TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA

RADICACION: 2022-00052-00 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: DORISMEL JIMÉNEZ CHARRIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2022-00052-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	DORISMEL DE JESÚS JIMÉNEZ CHARRIS
FECHA:	18 DE ENERO DE 2023.

Revisado el expediente de la referencia, visto el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas.

Dicha solicitud es procedente y se encuentra acorde con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso. Por lo tanto el Juzgado considera procedente acceder a ello ordenando la terminación del proceso y el levantamiento de la medida previa decretada en este asunto.

En razón a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de menor cuantía seguido en este Despacho por el BANCO DE BOGOTÁ, contra el señor DORISMEL DE JESÚS JIMÉNEZ CHARRIS, por pago total de la obligación, intereses y costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso y practicada sobre los bienes del demandado.

TERCERO: ENTREGAR los títulos judiciales que existan a la parte

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA CUANTIA

RADICACION: 2022-00052-00 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: DORISMEL JIMÉNEZ CHARRIS



demandada. Elaborasen por secretaria.

CUARTO: Procédase al **DESGLOSE** del título base de esta ejecución pagare No. 556763785, el cual será entregado a la parte demandada.

QUINTO: ARCHIVESE el presente proceso una vez surtidos los tramites ordenados en los numerales precedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

_

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 demarzo de 2020 la firma del juez es digitalizada